COMUNICADO DE PRENSA

Las cuatro cámaras de vigilancia de línea continua de la DGT en Madrid multan ilegalmente desde su puesta en marcha en 2025.

Dvuelta ha obtenido 392 estimaciones de recursos en vía administrativa en un año.

Las sanciones, de 200 euros, se apoyan en dos lecturas de matrícula, sin fotografía que acredite que el vehículo pisó la línea y sin la señalización del dispositivo que exige la Ley de Protección de Datos.

Madrid, 21 de octubre.- Dvuelta, firma dedicada la defensa de los conductores, ha ganado 392 recursos en vía administrativa de multas impuestas por la Dirección General de Tráfico (DGT) con las cámaras que vigilan la línea continua en los accesos a Madrid, desde que entraron en funcionamiento en noviembre de 2025. En todos esos casos, la DGT ha resuelto archivar el procedimiento al admitir que la operativa empleada no se ajusta a lo establecido en la legislación. Para Dvuelta, el sistema no reúne las garantías que exige la Ley y no debería seguir multando a nadie, al menos hasta que se subsanen las irregularidades con que están funcionando.

Las cámaras están instaladas en cuatro puntos de las autovías de entrada a la capital, todas en sentido decreciente (hacia Madrid):

- A-1 PK 15,9, Alcobendas.
- A-2 PK 11,8, Barajas.
- A-6 PK 20,2, Las Rozas.
- A-42 PK 16,9, Getafe.

La notificación de denuncia, que se remite al domicilio del presunto infractor, recoge siempre el mismo hecho: *"No respetar una marca longitudinal continua, sin causa justificada. Infracción captada por cámara de control"*. La sanción, de 200 euros, se ampara en el artículo 53.1 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial y en el artículo 167 del Reglamento General de Circulación.

La DGT utiliza en cada tramo dos cámaras con reconocimiento de matrícula: una al principio del carril protegido con línea continua y otra al final. La denuncia surge de cruzar ambas lecturas: si la matrícula aparece en posiciones distintas, el sistema concluye que el vehículo ha atravesado la línea. Lo que no aporta es la imagen de ese momento, como así debería suceder.

Las ilegalidades.

- Cuando la denuncia descansa sobre un sistema de captación de imagen, es obligatorio que exista prueba fotográfica en la que se vea, en este caso, al vehículo pisando la línea longitudinal continua. Dvuelta ha comprobado, expediente tras expediente, que esa fotografía no existe. Dos capturas de matrícula en puntos distintos no prueban dónde, cuándo ni por qué se produjo la maniobra, ni si

había causa que la justificara, existiendo el medio técnico (la fotografía) que podría acreditar la comisión de la infracción, por lo que prevalece la presunción de inocencia.

- Además, en los expedientes no consta la placa identificativa de la cámara, como exige el artículo 22.4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los ciudadanos tienen derecho a ser informados de la instalación de cámaras de videovigilancia del tráfico, y las áreas videovigiladas deben estar señalizadas con carteles que adviertan de su presencia.

Para Dvuelta, estas cámaras son un ejemplo más de una política de seguridad vial reducida a la sanción automática del conductor: más dispositivos y más denuncias, pero sin cuidar que cada multa esté respaldada por una prueba sólida, como, por otra parte, exige la Ley. La DGT conoce los defectos y, aun así, sigue emitiendo notificaciones de denuncia en los mismos puntos kilométricos.

Recurrir siempre.

Dvuelta recomienda a quien haya recibido una de estas denuncias que revise el expediente antes de pagar, solicite la prueba fotográfica y verifique si consta la identificación y la señalización de la cámara. Todos los archivos logrados se han obtenido en vía administrativa, sin necesidad de llegar a los tribunales.

Más información:

91 426 0731.
Pedro Javaloyes. Portavoz 639 676 936.
Ana Toribio. 620 127 580.